

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S.M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S.A.R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Septiembre de 1919.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 136.

Hmo. Sr.: Con el fin de evitar que, á pretexto de servir el interés general, lleguen directamente á este Ministerio numerosas peticiones de particulares en demanda de resoluciones y de órdenes que pueden no responder á las finalidades á que debe atender el Estado, cuando se trata del abastecimiento de una localidad ó del nacional, ó que inútilmente se formulen ante este Centro instancias sobre asuntos que pueden ser resueltos con mayor rapidez por las Autoridades y Juntas provinciales ó locales, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que las peticiones que se dirijan á este Ministerio en solicitud de concesiones de entrega ó circulación de substancias alimenticias para el consumo de determinada población ó comarca, ó del material ferroviario

necesario para el transporte respectivo, se presenten al Gobernador Presidente de la Junta provincial de Subsistencias, cuya Autoridad, con toda urgencia, procederá á su examen, y si entiende que el asunto es de su competencia ó de la Junta que preside, será resuelto en debida forma, y, en caso contrario, con toda rapidez las remitirá informadas á este Centro.

Segundo. Que por los Gobernadores se dé publicidad á esta disposición para el conocimiento general.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1919.—Cañal.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 31 de Agosto de 1919.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.067.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID

Transcurrido el plazo señalado por los artículos 17 y 18 del Real decreto de 10 de Agosto de 1893, y circulares publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que por los Ayuntamientos que al final se relacionan, se hayan remitido las oportunas certificaciones de pagos realizados durante los trimestres y años que se detallan, se previene á los señores Alcaldes respectivos que si

dentro del plazo de quinto día no remiten las ya citadas certificaciones á esta Administración, se harán efectivas las multas con que fueron comunicados, nombrándose además un Comisionado que á costa de los referidos Ayuntamientos pase á recoger los expresados documentos.

Valladolid 29 de Agosto de 1919.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Benigno Herrero.

Relacion de los Ayuntamientos á que se refiere la presente circular.

Del año 1918.—Aguilar de Campos tercero, Barruelo tercero, Berceo tercero y cuarto, Brahojos cuarto, Comperredondo cuarto, Carpio (El) primero, segundo, tercero y cuarto, Cervillejo primero, segundo, tercero y cuarto, Cogeces de Iscar primero, segundo, tercero y cuarto, Montealegre cuarto, Santovenia cuarto, Sieteiglesias cuarto, Torrebaton tercero y cuarto, Valverde de Campos tercero y cuarto, Viana de Cega tercero y cuarto, Villafranca de Duero cuarto y Villanueva de las Torres cuarto.

Del año 1919 al 1920.—Aguilar primero, Aldeamayor primero, Berceo primero, Berrueces quinto y primero, Bolaños primero, Benafarces primero, Berceo primero, Brahojos quinto y primero, Cabeza primero, Cana ejas quinto y primero, Castrejon quinto, Castronuevo quinto, Cervillejo de la Cruz quinto y primero, Cistérniga primero, Campaspero primero, Carpio (El) quinto y primero, Castronuevo primero, Ciguñuela

quinto y primero, Cogeces de Iscar primero, Cubillas primero, Curiel primero, Fuente el Sol primero, Fuensaldaña quinto y primero, Gatón quinto, Geria primero, Gomeznaro primero, Laguna de Duero 5.º y 1.º, Langayo primero, Marzales primero, Mayorga quinto, Matilla primero, Megeces primero, Melgar de arriba quinto, Mojados primero, Monasterio primero, Montealegre quinto y primero, Montemayor primero, Moral de la Paz quinto y primero, Mudarra (La) quinto y primero, Nava del Rey primero, Nueva Villa de las Torres quinto y primero, Olmos de Peñafiel primero, Pedrosa quinto y primero, Peñafiel quinto, Peñafior quinto y primero, Pesquera primero, Pobladora primero, Pozaldez primero, Puente Duero primero, Quintanilla de arriba primero, Quintanilla del Molar quinto, Quintanilla de Trigueros primero, Rábano primero, Ramiro quinto y primero, Rodilana primero, San Martín quinto y primero, San Román primero, San Miguel del Arroyo quinto y primero, San Miguel del Pino primero, Santibañez primero, Santervás quinto y primero, Santovenia quinto y primero, Sardon de Duero primero, Serrada primero, Seca (La) primero, Sieteiglesias quinto y primero, Simancas primero, Tordehumos primero, Tordesillas quinto y primero, Torre de E-gueva quinto y primero, Torrebaton quinto y primero, Traspinedo quinto y primero, Torrecilla de la Orden primero, Trigueros quinto y primero, Union quinto y primero, Uruña primero, Urones primero, Valbuena de Duero quinto y primero, Valdunquillo primero,

Valverde quinto y primero, Vega de Ruiponce quinto y primero, Velascálvaro primero, Ventosa de la Cuesta primero, Viana de Cega quinto y primero, Villabaruz primero, Villacreces primero, Villasper primero, Villafraña de Duero primero, Villagarcía primero, Villagomez quinto y primero, Villalan de Campos quinto y primero, Villalba de Adaja quinto y primero, Villanueva de Duero quinto y primero, Villanueva de la Condesa quinto y primero, Villarmentero primero, Villardefrades quinto y primero, Villaseñor primero y primero, Villaverde de Medina primero, Wamba primero y Sahelices de Mayorga, 5.^o

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 2.082.

VALLADOLID.—PLAZA.

D. Fernando Gago Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Hago saber: Que en ejecucion de la sentencia de remate dictada en juicio ejecutivo, seguido á instancia del Procurador Alberto Cebreiros, en nombre y representacion de D. Mariano Gonzalez Merino, de esta vecindad, contra D. Angel Ordáz Díez, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados á dicho demandado, que á continuacion se expresan, cuya subasta se celebrará el día trece de Septiembre próximo á las once en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de la subasta.

Once pares calzado, piso de goma, 275 pesetas.
Tres id. id. id. de suela, 45.
Una luna espejo, marco madera, 80.
Una estantería madera, con lunas, 200.
Seis sillas madera, guttapercha, 25.
Dos mesas mostrador, 50.
Dos aparatos colgantes para luz eléctrica, 42.
Uno idem fijo con tulipa, 8.
Una piedra mármol, 2.
Un sofá madera y yute, 30.
Una piel de cocodrilo, 45.
Cuatro placas porcelana esmaltadas, 5.
Un trozo lineoleum, 10.
Cuatro muebles para tomar medidas, 16.
Un biombo madera y yute, 25.
Un calibrador, 2.
Una caja con veintinueve latas crema, para el calzado, 2'10.

Ocho pares cortes lona para zapatos blancos, 32.
Tres idem botas color piso goma, 60.
Tres idem idem engrasado, 75.
Dos idem idem negras id., 50.
Un par idem charol idem suela, 25.
Un idem zapatos señora, 15.
Una luna de un escaparate, 125.
Instalacion idem metal blanco ménsulas, etc., 75.
Dos focos fijos de luz, 8.
Anaquelieria del escritorio de dos cuerpos, 125.
Un armario madera y cristal, 40.
Dos mesas escritorio, 40.
Dos aparatos mesa para luz eléctrica, 15.
Un id. pendiente para id., 10.
Un sillón guttapercha, 8.
Una silla, 2.
Una prensa para copiar, con pié de madera, 40.
Un estante de madera para libros, 15.
Un aparato níquel con once sellos caotogout, 10.
Una regla cuadradillo, 1.
Dos portaplumas, 0'20.
Dos tinteros, 1.
Un aparato cristal para humedecer sellos, 1.
Dos taponos para sellos, 0'80.
Un cesto mimbre para papeles, 2.
Instalacion escritorio cristal opaco y madera, 140.
Un aparato cueiga papeles, 0'40.
Instalacion de luz eléctrica en el escritorio, 15.
Idem de timbres en idem, 10.
Siete rótulos porcelana esmaltada, 2.
Dos pipas de muestras, 4'50.
Un perchero con luna, en la trastienda, 18.
Un portier yute, habilitado, 6.
Un estante madera, 4.
Seis docenas tacones goma, varios tamaños, 18.
Una mesa para corte, cubierta de cinc, 24.
Una estantería madera, en el taller, 6.
Tres aparatos de luz, en id., 12.
Dos sacabocados, 8.
Una pieza elástica, 20.
Un perchero, cuatro ganchos de hierro, 2.
Una placa, hierro esmaltado, 3.
Cuarenta pares cortes, guarnecidos, 320.
Dos máquinas de coser, 100.
Cien kilos retal goma, 50.
Una estantería, 100.
Una mesa cubierta mármol artificial, 150.
Dos idem idem, 60.
Un arca, 4.
Una marca, acero para calzado, 5.
Un mostrador, con biombo en la trastienda, 30.
Un reloj de pared, 10.
Cuatro cuadros, muestrario, 8.
Separacion tabique, madera y cristal, 20.
Un perchero, 1'50.
Un lavamanos, 1'50.
Una placa porcelana esmaltada, 3.

Una puerta biombo yute cristal, de madera, 8.
Un estante de madera para la herramienta, 6.
Cinco carros para poner obra, 80.
Dos mesas para trabajar, 150.
Dos máquinas desvirar, 450.
Una idem limpia gomas, 250.
Una idem de estampar, 450.
Una idem de sentar botas, 25.
Un motor, 400.
Una transmision con cuatro poleas acero, dos madera y cinco correas, 400.
Un montacargas, 250.
Una campana, 5.
Un carro con cuatro cajones para herramientas, 15.
Tres sacas serrin de goma, 15.
Dos idem recortes de idem, 4.
Una bascula, 45.
Un bidón cinc pequeño, 5.
Dos bidones cobre pequeños, 40.
Uno idem idem grande, 200.
Un mostrador con tres máquinas poner erretes, 40.
Siete aparatos de luz eléctrica, en el taller, 20.
Quinientos cuarenta y siete pares de hormas, 820'50.
Una escalera de mano, 5.
Una tubería para el gas, 75.
Un escritorio, 20.
Tres botas vacías para aceite, 1'50.
Una aceitera, 3.
Diez y siete cortes para coser, 136.
Un palanganero, 1.
Dos percheros, 1.
Dos cajas de muestras, 10.
Dos pernicos, caballero y señora, 8.
Una escalera de madera, 8.
Anaquelieria para seiscientos pares de hormas, 50.
Un banco de zapatero, 1.
Total, 6.782 pesetas.

Previsiones.

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor total de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos y no podrá hacerse postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Segunda. Los referidos bienes están depositados en el deudor D. Angel Ordáz, calle de Macías Picavea, número 24, en donde se pondrán de manifiesto á los licitadores que lo desean.

Dado en Valladolid á treinta de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Fernando Gago. —Ante mí: Licenciado, Pedro del Río.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.060.

Recaudacion de Contribuciones de la 1.^a zona de Peñafiel.

ANUNCIO.

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudacion y pueblo de Peñafiel contra el deudor D. Silverio Pascua Requejo, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia de otorgamiento de escritura.—Hecha la entrega del precio de la subasta y cubiertos los requisitos legales, procedase al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta de la finca que á continuacion se expresa, á favor del rematante, señalando al efecto el día quince del mes de Septiembre próximo y hora de las once, en el local ú oficina del Notario de esta villa don Teodosio Gonzalez Courel.

Notifíquese esta providencia al deudor para que haga por sí el otorgamiento, en la inteligencia de que si se negare ó no compareciere, se otorgará de oficio en su nombre por el que provee á favor del adjudicatario D. Sandalio Fernandez Sanz, citándose también á éste y estampando de aquel acto la oportuna diligencia en que así conste.

Deudor, D. Silverio Pascua Requejo.

Finca.—Dos terceras partes de casa en esta villa de Peñafiel, calle de San Lázaro, número 6 antiguo, que toda linda por la derecha entrando con calleja, izquierda de Lucio Arranz, espalda de Vicente Para y al frente la calle, adjudicada en la subasta á referido D. Sandalio Fernandez por el precio de ciento sesenta y ocho pesetas.

Y como quiera que se ignora quién sea el deudor, su paradero, herederos ó persona que le represente, se le notifica por medio del presente que ha de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para su conocimiento.

Peñafiel 23 de Agosto de 1919. —El Recaudador, Longinos Sordo.

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación

203

15